

JUAN MANUEL ASPRON PELAYO
HECTOR G. GALEANO INCLAN

NOTARIAS 186 y 133 DEL D. F.
SATURNINO HERRAN No. 111
COL. SAN JOSE INSURGENTES
03900 MEXICO, D. F. TELS. 593-26-54 664-00-32



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO DE COMISARIO DE ADMINISTRACION, NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JUAN DE AGUINACO ESPINOSA, NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS AGUINACO MURRIETA, NOMBRAMIENTO DE COMISARIO A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO VELAZQUEZ CORICHI Y LOS PODERES A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN JOSE TORRES DE LA PEÑA Y JAIME LASCURAIN LABADIE, CAMBIO DE DENOMINACION DE "CHEVROLET AGUINACO ORTIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A "CHEVROLET AGUINACO Y COMPANIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA REFORMA AL ARTICULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

COTEJADO

2,974.-

84.-

1,990.-

Juan Manuel Asprón Pelayo
Héctor G. Galeano Inclán
Notarías 186 y 133 del D.F.



LIBRO OCHENTA Y CUATRO - - - - - J.M.P. 186
DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, - - - - -
- - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a quince de octubre de
mil novecientos noventa, - - - - -
JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, titular de la notaria número
ciento ochenta y seis del Distrito Federal, hago constar: --
A).- EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, - - - - -
B).- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, a favor del señor
JUAN DE AGUINACO ESPINOSA, - - - - -
C).- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, a favor del señor JUAN
CARLOS AGUINACO MURRIETA, - - - - -
D).- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO, a favor del señor ALFONSO
VELAZQUEZ CORICHI, - - - - -
E).- LOS PODERES, a favor de los señores JUAN JOSE TORRES DE
LA PEÑA Y JAIME LASCURAIN Y LABADIE, - - - - -
F).- CAMBIO DE DENOMINACION DE "CHEVROLET AGUINACO ORTIZ",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A "CHEVROLET AGUINACO
Y COMPANIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y, - - - - -
G).- LA REFORMA AL ARTICULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES, DE " CHEVROLET AGUINACO Y COMPANIA", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de las
protocolizaciones que realizo a solicitud del señor Juan
Carlos Aguinaco Murrieta al tenor de los siguientes
antecedentes y cláusulas: - - - - -
- - - - - A N T E C E D E N T E S , - - - - -
I.- Por escritura número seis mil trescientos setenta y
siete, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos
ochenta y dos, ante el licenciado Emmanuel Villicaña
Estrada, titular de la notaria número treinta y cinco de
Tlalnepantla, Estado de México, actuando como asociado en el
protocolo de la notaria número diecinueve de Tlalnepantla,
Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en
el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado
de México libro primero de Comercio de Naucalpan, volumen



COLEJADO
J.M.P.



- 2 -

2974

décimo primero, y bajo el número cuarenta y tres, se constituyó "CHEVROLET AGUINACO ORTIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Naucalpan, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de veinticinco millones de pesos mínimo, máximo ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto:-

1.- La compra venta, arrendamiento, distribución y representación de toda clase de vehículos de transporte terrestre, aéreos y marítimos sus refacciones y accesorios.-
2.- Ejecutar todos los servicios de conservación, reparación y adaptación a vehículos de transporte terrestre, aéreo y marítimo.- 3.- La compra y en su caso la venta de toda clase de muebles, aparatos, maquinaria y vehículos necesarios o convenientes para prestar los servicios y cumplir los objetos sociales. 4.- El arrendamiento y la adquisición por cualquier título legal de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores en cada caso de adquisición de inmuebles.- 5. -- En general ejecutar o celebrar todos los actos, negocios convenientes y contratos, sean civiles o mercantiles, que se relacionen con los objetos sociales o sean convenientes o necesarios para la realización de dichos objetos. -- -- --

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -- -- --

"...- --ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la administración y Dirección de la Sociedad y a todo lo que a ella concierne, el Consejo de Administración, o el Administrador Único, en su caso, tendrán las más amplias facultades de representación, jurídica, para pleitos y Cobranzas y para toda clase de Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial, conforme a la Ley sin limitación alguna, y con la amplitud que establecen los tres primeros párrafos del 'Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ocho',

Juan Manuel Asprón Pelayo

Héctor G. Galeano Inclán

Notarias 186 y 133 del D.F.



del Código Civil vigente, en el Estado de México, y sus correlativos en la República Mexicana; las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se enumeran, podrán desistirse del Juicio de Amparo, así como hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, — particularmente las establecidas por la Constitución Mexicana, Leyes Reglamentarias, especialmente las del Artículo Veintisiete Constitucional y de naturaleza Civil, Mercantil y cualesquiera otras; otorgar, suscribir y en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avalarlos, endosarlos, y negociarlos en cualquier forma. Comparecer y ejercer sus facultades en toda clase de personas físicas o morales de Autoridades Judiciales o Administrativas, Civiles, Penales, de Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, articular y absolver posiciones, en los términos de los Artículos Trescientos Diez, Segundo Párrafo y Mil Doscientos Dieciséis del Código de Comercio ante Autoridades Municipales, Estatales o Federales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible y expresamente para decidir libremente y sin mayor requisito, a nombre de la Sociedad, sobre la conveniencia (así) necesidad de presentar quejas, querrelas y denuncias por los delitos que se cometen en perjuicio de la misma, otorgar perdón y pudiendo constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, Agentes, y demás empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades, remuneraciones, ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, aunque no tengan facultad expresa; para firmar por medio de las personas que al efecto designan, toda clase de documentos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad para otorgar poderes generales o especiales así como revocarlos, y, en general para que



COLEJADO



promuevan todos los recursos que favorezcan los derechos de la Sociedad. Se establece expresamente que en el caso de haber Consejo de Administración. El Presidente tendrá las facultades de éste, así como que la Asamblea General pueda en cualquier momento, limitar las facultades antes indicadas, sin tenerse por cambiado este Artículo, para todo lo relacionado con la expresión de Títulos de Crédito y Actos de Dominio. - - - - -

II.-Los accionistas de "CHEVROLET AGUINACO Y COMPANIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general ordinaria de accionistas de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente: - - - - -

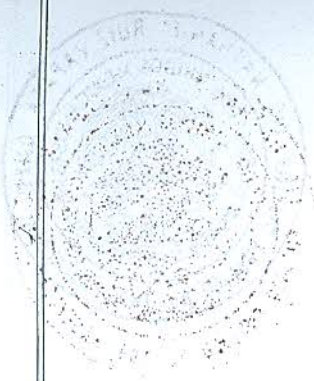
En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 17:30 horas del día 06 de abril de 1990, se reunieron en el domicilio social de Chevrolet Aguinaco Ortiz, S.A. de C.V., los señores Juan de Aguinaco Espinosa, Juan Carlos Aguinaco Murrieta, María Luisa Murrieta Pumarino, Blanca Aurora Azucena del Rocío Castillo Pérez, María Isabel Castillo Pérez, Martha Patricia Castillo Pérez y Karla Ariadna Castillo Pérez, por su propio derecho, para celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS a la que fueron oportunamente convocados. - - - - -

Presidió la Asamblea el señor Juan de Aguinaco Espinosa en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, Actuó como Secretario el señor Juan José Torres de la Peña. - - - - -

Estuvo también presente, el señor C.P. Alfonso Velázquez Corichi, Comisario de la Sociedad: - - - - -

El presidente designó como escrutador a la señora María Isabel Castillo Pérez, quién, después de aceptada su designación, revisó el Libro de Registro de Acciones de la sociedad y certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital de la sociedad, en la siguiente forma: - - - - -

ACCIONISTAS - - - - - ACCIONES - - - - - VOTOS. -



de la sociedad. - - - - -
Después de considerar lo anterior, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes. - - - - -

- - - - - RESOLUCIONES. - - - - -

- - - *1. Se ratifica a los miembros del Consejo de Administración de sociedad, para que el consejo continúe integrado como sigue: - - - - -

CONSEJERO - - - - - CARGO. - - - - -

Juan de Aquinaco Espinosa - - - - - Presidente. - - - - -

Gonzalo Castillo Rangel - - - - - Vicepresidente. - - - - -

Juan José Torres de la Peña - - - - - Secretario. - - - - -

María Luisa Murrieta Pumarino - - - - - Vocal. - - - - -

Blanca Aurora Azucena Rocio. - - - - -

Castillo Pérez - - - - - Vocal*. - - - - -

- - - *2. Se ratifica a los señores Juan de Aquinaco Espinosa y Juan Carlos Aquinaco Murrieta como Director General y Gerente General respectivamente, de la sociedad, quienes en el ejercicio de su cargo, gozarán conjunta o separadamente de los siguientes poderes y facultades: - - - - -

(a) Ejercitar el poder general para pleitos y cobranzas, que se les otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho y artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México, y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación estondo por lo tanto facultados para desistirse aún del juicio de amparo; formular querrelas y denuncias penales y otorgar perdón; transigir; someter a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y

Juan Manuel Asprón Pelayo
Héctor G. Galeano Inclán
Notarías 186 y 133 del D.F.



del trabajo; y para que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos seiscientos noventa y dos, fracción dos, ochocientos setenta y dos, fracción uno, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan y actúen en su carácter de representantes de la sociedad mandante, en la etapa conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales con las más amplias facultades de dirección y administración por lo que respecta al mando, control y organización del personal de la sociedad mandante, por lo que tendrá el carácter de representante legal de acuerdo al artículo once de la Ley Federal del Trabajo, en las relaciones con los trabajadores; ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades laborales, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o al municipio. - - - - -

(b) Administrar bienes de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México, y artículos correlativos en los Códigos Civiles que integran la Federación. - - - - -

(c) Ejecutar toda clase de actos de dominio en relación con los bienes muebles e inmuebles que la sociedad tenga o pueda llegar a tener, de conformidad con el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de México y artículos correlativos en los códigos civiles de las entidades que integran la Federación. - - - - -

(d) Suscribir títulos de Crédito de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

(e) Representar a la sociedad en concursos y/o licitaciones de cualquier tipo, ante cualquier entidad, ya sea física o moral, pública o privada, tanto local como federal; gestionar pagos y estimaciones y cobrar los mismos. - - - - -



COTEJADO



(f) Nombrar y remover gerentes especiales y demás funcionarios y empleados de la sociedad, y determinar sus condiciones de trabajo, remuneración y facultades. - - - -

(g) Conferir poderes generales y especiales en los términos de los párrafos (a), (b), (c), (d), (e) y (f) anteriores, con o sin facultades de substitución así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la sociedad." - - -

- - - "3. Se ratifica al señor Alfonso Velázquez Corichi como Comisario de la sociedad." - - - - -

- - - "4. Se designa a los señores Juan José Torres de la Peña, Jaime Lascurain y Labadie como apoderados de Chevrolet Aguinaco Ortiz S.A. de C.V., quienes gozarán conjunta o separadamente, de los siguientes poderes y facultades: - - -

- - - (a) Ejercitar el poder general para pleitos y cobranzas, que se les otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho y artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México, y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación, estandó por lo tanto facultados para desistirse aún del juicio de amparo; formular querrelas y denuncias penales y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; y para que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos seiscientos noventa y dos, fracción dos, ochocientos setenta y dos, fracción uno, setecientos ochenta y seis, y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan y actúen en su carácter de representantes de la sociedad mandante, en la etapa

Juan Manuel Asprón Pelayo
Héctor G. Galeano Inclán
Notarías 186 y 133 del D.F.



conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones y en todo la secuela de los juicios laborales con las más amplias facultades de dirección y administración por lo que respecta al mando, control y organización del personal de la mandante, por lo que tendrá el carácter de representante legal de acuerdo al artículo once de la Ley Federal del Trabajo, en las relaciones con los trabajadores, ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades laborales, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el municipio. - - - - -

(b) Administrar bienes de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del código Civil para el Estado Libre y Soberano de México, artículos correlativos en los Códigos Civiles que integran la Federación. - - - - -

Se hace constar que los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y el Comisario ratificados en esta Asamblea, así como los apoderados aquí nombrados, han prestado con anterioridad y en su momento, respectivamente, la garantía estatutaria para caucionar su manejo. (así).

PUNTO CUARTO. En relación con el cuarto punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea que los miembros del Consejo de Administración, y el Comisario de la sociedad aquí ratificados habían renunciado a cualquier remuneración especial que pudiera corresponderles por el desempeño de sus cargos durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1989. - - - - -

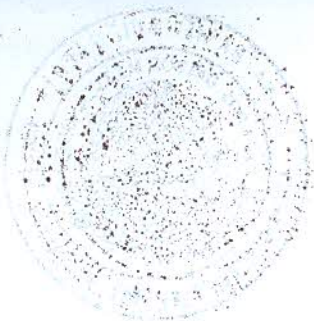
La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente. -

- - - - - RESOLUCION. - - - - -

- - - - - Se acepta, con el agradecimiento de la Asamblea, la renuncia de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad a recibir cualquier remuneración especial que pudiere corresponderles por el desempeño de sus cargos durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1989, y en consecuencia, no se decreta



COTEJADO



remuneración alguna." - - - - -
PUNTO CINCO. En relación con el quinto punto de la Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente. - - - - -

RESOLUCION. - - - - -

"Se designa como Delegado de la presente Asamblea a los señores Juan de Aguinaco Espinosa, Juan Carlos Aguinaco Murrieta y Juan José Torres de la Peña para que, indistintamente cualquiera de ellos obtenga la -- protocolizacion y registro de las resoluciones tomadas en esta Asamblea que lo requieran, tome las medidas que sean necesarias para formalizar y ejecutar dichas resoluciones".- No teniendo los señores accionistas más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar esta acta la cual fué aprobada y firmada por todos los accionistas". - - - - -

Se levantó la Asamblea a las 18:30 horas del 6 de abril de 1990." - - - - -

Siguen firmas. - - - - -

El acta antes transcrita obra consignada a páginas de la treinta y cuatro a la cuarenta y dos del libro de actas autorizado para uso exclusivo de la sociedad por la Oficina Federal de Hacienda número ciento diez, el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos. - - - - -

II.- Los Accionistas de "CHEVROLET AGUINACO Y COMPANIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria que es del tenor literal siguiente: -

".. En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 13 de septiembre de 1990, se reunieron en el domicilio social de Chevrolet Aguinaco Ortiz, S.A. de C.V., los señores Juan de Aguinaco Espinosa, Juan Carlos Aguinaco Murrieta, María Luisa Murrieta Pumarino, Blanca Aurora Azucena del Rocío Castillo Pérez, María Isabel Castillo Pérez, Martha Patricia Castillo Pérez y Karla Ariadna Castillo Pérez, por su propio derecho, para celebrar

Juan Manuel Asprón Pelayo
Héctor G. Galeano Inclán
 Notarías 186 y 133 del D.F.



una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a la que fueron oportunamente convocados. - - - - -
 Presidió la Asamblea el señor Juan de Aguinaco Espinosa, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad. - - - - -

Estuvo presente como invitado especial de la Asamblea el señor Juan José Torres de la Peña, quien en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, asumió la secretaría de la Asamblea. - - - - -

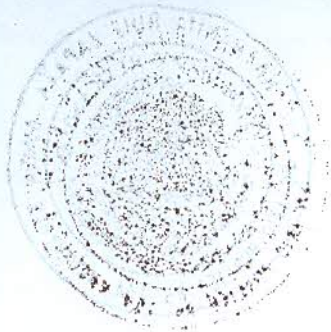
El presidente designó como escrutador al señor Juan Carlos Aguinaco Murrieta, quien, después de aceptar su designación, revisó el Libro de Registro de Acciones de la sociedad y certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de los acciones en que se divide el capital de la sociedad, en la siguiente forma: - - - - -

ACCIONISTAS - - - - -	ACCIONES - - - - -	VOTOS. - - - - -
Juan de Aguinaco Espinosa - - -	7,500 - - - - -	7,500. - - -
Juan Carlos Aguinaco Murrieta -	3,750 - - - - -	3,750. - - -
Maria Luisa Murrieta Fumarino -	3,750 - - - - -	3,750. - - -
Blanca Aurora Azucena del Rocío. -	- - - - -	- - - - -
Castillo Pérez - - - - -	2,500 - - - - -	2,500. - - -
Maria Isabel Castillo Pérez - -	2,500 - - - - -	2,500. - - -
Martha Patricia Castillo Pérez -	2,500 - - - - -	2,500. - - -
Karla Ariadna Castillo Pérez - -	2,500 - - - - -	2,500. - - -
- - - - - TOTAL - - - - -	-25,000 - - - - -	-25,000. - - -

En vista de la certificación del escrutador de que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital de la sociedad con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada para tratar los asuntos contenidos en la siguiente: - - - - -

- - - - - ORDEN DEL DIA. - - - - -
- I.- Modificación a la razón social de la sociedad. - - - - -
 - II.- Reforma a los Estatutos Sociales. - - - - -

COTEJADO



III.- Designación de Delegados Especiales que formalicen las resoluciones que se adopten por lo Asamblea. - - - - -

PUNTO UNO. En relación con el primer punto de la Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea respecto de la razón social de la sociedad que en su incorporación tuvo su sentido y razón de ser. - - - - -

Manifestó que en virtud de la integración pasada del nuevo grupo de accionistas, era conveniente modificar la razón social de la sociedad. - - - - -

Asimismo, comentó que en caso de aprobarse la modificación de la razón social, proponía en substitución, la de "CHEVROLET AGUINACO Y COMPANIA", S.A. de C.V.". - - - - -

Después de considerar lo expuesto por el Presidente, los señores accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente. - - - - -

- - - - - RESOLUCION. - - - - -

- - - " 1.- Se aprueba la modificación de la razón social de la sociedad de "CHEVROLET AGUINACO ORTIZ, S.A. DE C.V." por la de "CHEVROLET AGUINACO Y COMPANIA, S.A. DE C.V.". - - - - -

PUNTO DOS. En relación con el Segundo punto de la Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea, que en virtud de la resolución adoptado en el Primer Punto de la Orden del Día, referente a la modificación de la razón social de la sociedad de CHEVROLET AGUINACO ORTIZ, S.A. DE C.V., por la de Chevrolet Aguinaco y Compañia, S.A. DE C.V., era necesario modificar el Artículo Primero de los estatutos sociales. - - - - -

Después de deliberar sobre lo anterior, los señores accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente. - - - - -

- - - - - RESOLUCION. - - - - -

- - - "Se aprueba la modificación del Artículo Primero de los estatutos sociales de la sociedad, para que a partir del 13 de septiembre de 1990, queda redactado como sigue: - - - - -

- - - "ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará

Juan Manuel Asprón Pelayo
Héctor G. Galeano Inclán
Notarias 186 y 133 del D.F.



"CHEVROLET AGUINACO Y COMPANIA", denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". - - - - - PUNTO TRES. En relación con el tercer punto de la Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptó lo siguiente. - - - - -

- - - - - RESOLUCION. - - - - -

- - - "Se designa como Delegados de la presente Asamblea a los señores Juan de Aguinaco Espinosa, Juan Carlos Aguinaco Murrieta y Juan José Torres de la Peña para que indistintamente cualquiera de ellos, obtenga la protocolización y registro de las resoluciones tomadas en esta Asamblea que lo requieran, y tomen las medidas que sean necesarias para formalizar y ejecutar dichas resoluciones.".

No teniendo los señores accionistas más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar esta acta la cual fué aprobada y firmada por todos los asistentes. - - - - -

Se levantó la Asamblea a las 13:00 horas del 13 de septiembre de 1990." - - - - -

Siguen firmas. - - - - -

El acta antes transcrita obra a páginas de la cuarenta y dos a la cuarenta y seis del libro de actas antes relacionada. -

III.- Con la letra "A" agregó al opéndice de esta escritura el permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, en unión de su declaración de pago, de fecha siete de junio de mil novecientos noventa, con folio cuarenta y dos mil doscientos setenta y ocho, del expediente setecientos noventa y ocho mil ciento sesenta y nueve, y con el número cero treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S. - - - - -

PRIMERA.- Queda nombrado el consejo de Administración de "CHEVROLET AGUINACO ORTIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar integrado como sigue: - - - - -



COTEJADO

[Handwritten signature]



CONSEJERO - - - - - CARGO. - - - - -
Juan de Aguinaco Espinosa - - - - - Presidente. - - - - -
Gonzalo Castillo Rangel - - - - - Vicepresidente. - - - - -
Juan José Torres de la Peña - - - - - Secretario. - - - - -
María Luisa Murrieta Pumarino - - - - - Vocal. - - - - -
Blanca Aurora Azucena Rocio. - - - - -
Castillo Pérez - - - - - Vocal". - - - - -

SEGUNDA.- Queda nombrado Director General de "CHEVROLET AGUINACO ORTIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor Juan de Aguinaco Espinosa, quien gozará de las facultades a que se refiere el acta transcrita en el antecedente segundo de esta escritura. - - - - -

TERCERA.- Queda nombrado Gerente General de "CHEVROLET AGUINACO ORTIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor Juan Carlos Aguinaco Murrieta, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que aluden las actas transcritas en el antecedente segundo de esta escritura. - - - - -

CUARTA.- Queda nombrado Comisario de "CHEVROLET AGUINACO ORTIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor Alfonso Velázquez Corichi. - - - - -

QUINTA.- Queda nombrados apoderados de "CHEVROLET AGUINACO ORTIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores Juan José Torres de la Peña y Jaime Lascurain y Labadie, con las facultades a que aluden las actas transcritas en el antecedente segundo de esta escritura. - - - - -

SEXTA.- Queda modificada la denominación de "CHEVROLET AGUINACO ORTIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo como "CHEVROLET AGUINACO Y COMPANIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

SEPTIMA.- Como consecuencia de lo anterior queda reformado el artículo primero de los estatutos sociales de "CHEVROLET AGUINACO Y COMPANIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo redactada de la siguiente manera:
"ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará "CHEVROLET AGUINACO Y COMPANIA", denominación que irá siempre seguida

Juan Manuel Asprón Pelayo

Héctor G. Galeano Inclán

Notarías 186 y 133 del D.F.



de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V.", - - - - -
YO EL NOTARIO CERTIFICO. - - - - -

I. - Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al opéndice de esta escritura con la letra "R". - - - - -

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser: Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, con domicilio en Super Avenida Lomas Verdes número seiscientos ochenta, colonia Lomas Verdes, Naucalpan, Estado de México, comerciante. - - - - -

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. - - - - -

IV.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente, manifestó su conformidad con ella y la firmó el día dieciséis de octubre del año en curso, mismo momento en que la autorizo. - - - - - Doy fe. - - - - -

Firma del señor Juan Carlos Aguinaco Murrieta. - - - - -

J.M.Asprón Pelayo. - - - - - Rúbrica. - - - - -

El sello de autorizar. - - - - -

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - -

*ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -



COTEJADO



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - -

EXPIDO OCTAVO TESTIMONIO OCTAVO EN SU
ORDEN PARA CONSTANCIA DE "CHEVROLET AGUINACO Y COMPANIA",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN DIECISEIS PAGINAS. -
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA. - - - - - DOY FE. - - - - -
AER/GLL. - - - - -

Manuel Aspron Telang





En los poderes generales, para ejercer de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -
 Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes especiales. - - - - -



Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - -

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "CHEVROLET AGUINACO Y COMPANIA", EN DIECISEIS PAGINAS, - - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - - - - - DOY FE. - - - - - AER/GLL. - - - - -

[Handwritten signature]



COTEANDO

inscrito en el Registro Público de Comercio hoy a las 9:10 Hrs
 bajo la Partida No. 281
 Volúmen 24 Veinticuatro
 Libro 1º primero de Comercio; Naucalpan
 del corriente año.

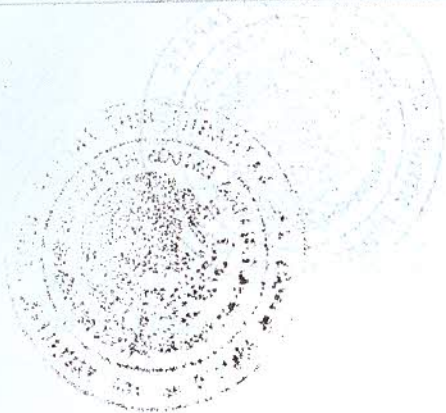
Tlalnepantla Méx. a 7 de Junio de 1991



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXOQUILCAN

[Handwritten signature]

Lic. Sergio A. Coronado Márquez



YO, EL LICENCIADO SALVADOR GODINEZ
VIERA, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y
DOS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
Que la presente copia fotostática
concuerta fielmente con su original
que tuve a la vista; según asiento
número 4811 de fecha 24 de
Octubre 1995 del libro de
Registro de Cotejos de la Notaría
a mi cargo. Doy fé. - - - - -
México, D. F. a 24 de Octubre
de 1995.



LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA
NOTARIO NUM. 42 DEL D. F.



Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

FOLIO No. 42278
EXPEDIENTE No. 798169
PERMISO No.

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

033454

ASUNTO: SE SOLICITA PERMISO PARA REFORMAR ESTADUTOS



C. Juan Carlos Aguinaco Murrieta
en representación de
Chevrolet Aguinaco Ortiz, S.A. de C.V.

señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el No. 229 de la
calle de Temistocles Colonia Polanco
en México, D.F. autorizando para los mismos efectos y recibir el permiso corres-

pondiente a los señores Lic. Jorge G. Suárez Turnbull y Francisco Javier Flores Reyes
ante usted comparezco y expongo:

Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de esa H. Secre-
taría para modificar la denominación social de mi representada.

De: CHEVROLET AGUINACO ORTIZ, S.A. DE C.V.

A: CHEVROLET AGUINACO Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
En mérito de lo expuesto, atentamente pido:
UNICO.- Expedir el permiso solicitado.

JUN. 6 1990
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

MEXICO, D.F. a 4 de JUNIO

[Signature]
FIRMA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
COTILLADO

42278 Para uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Platón, a 11 de junio
de mil novecientos noventa.

() SI se concede permiso para LA DENOMINACION POR LA DE

() NO se concede permiso para _____
en virtud de que:

- () a) La denominación esta reservada.
- () b) Su representada ha adquirido inmuebles en zona restringida.
- () c) Su representada tiene en su estructura de capital como socios, a personas físicas o morales extranjeras, o sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.
- () d) Otros _____



CONCEDE a la solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos al anverso especificados, la que deberá contener la cláusula a que alude el artículo 30 o el convenio que señala el artículo 28 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera según sea el caso.

El Notario Público ante quién se protocolice este permiso, deberá dar a-viso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

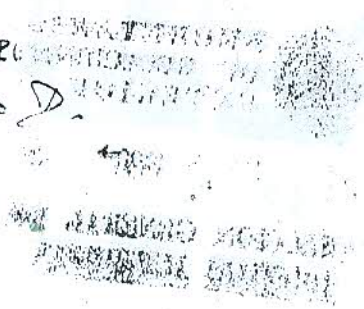
Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, lo. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
P.O. DEL SECRETARIO

EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO
27 CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature]

LDO. LUIS E. RICARD VELASCO



-----LIBRO NÚMERO: QUINCE -----

-----ASIENTO NÚMERO: DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS -----

-----FOLIO NÚMERO: CIENTO TRES -----

-----EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, YO, LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:-----

--- QUE EL CONTADOR CARLOS GIRÓN FERRER ME EXHIBE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, REFERENTE A NOMBRAMIENTOS, PODERES, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CHÉVROLET AGUINACO ORTÍZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A CHÉVROLET AGUINACO Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE CONSTA DE VEINTE PÁGINAS ÚTILES Y A SU SOLICITUD COTEJÉ UNA COPIA, MISMA QUE CERTIFICO COINCIDE EXACTAMENTE CON SU COPIA, AUTORIZÁNDOLA CON FIRMA Y SELLO.-----




LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA

